

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

493. ORDEN Nº 0407, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, RELATIVA AL ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA JORNADA GENERAL DE 35 HORAS SEMANALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 19 de mayo de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000407:

“

ACUERDO DE ADAPTACION DE LA JORNADA GENERAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS A 35 HORAS SEMANALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En BOE núm. 156, de 30/06/2012 se publicó la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en cuya disposición adicional septuagésima primera relativa a la jornada general del trabajo en el Sector Público estableció lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”

Tal y como reza en su apartado tercero, esa disposición tuvo carácter básico y se dictó al amparo de los artículos 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución española, por ello, directamente aplicable a la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo anterior y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 publicado en BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012 se amplió la jornada a treinta y siete horas y media semanales.

TERCERO.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a través de su disposición vinal vigésima octava modificó los apartados Dos y Tres de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, quedando redactados de la siguiente manera:

[...]

«Dos. No obstante, lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.»

CUARTO.- En BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI". En la precitada resolución, en su punto segundo recoge lo siguiente:

Jornada laboral. “Segundo.

Las distintas Administraciones Públicas están comprometidas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos.

Para ello, se eliminarán las limitaciones actuales, previstas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para que, cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, una jornada de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.”

QUINTO.- Con fecha de 04/05/2023 se celebró sesión de la Mesa de Negociación de Funcionarios y Personal Laboral, tras lo cual, se negoció y acordó la reducción de la jornada general a 35 horas semanales.